

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCION NRO. 1017/19

VIEDMA, 16 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente Nro. A/CM/0146/16 del Registro de la Administración General de este Poder, la Ley H Nro. 3186, el Reglamento de Contrataciones de la Provincia -Anexo I- Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias, y las Resoluciones Nro. 11/17 STJ, Nro. 369/17 Pte. STJ, Nro. 768/17 Pte. STJ, Nro. 797/18 Pte. STJ y Nro. 240/19 Pta. STJ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las referidas actuaciones se tramita la modificación de la Cláusula Primera (1ra.) y la solicitud de incremento de valores presentado por la firma CO.CURIMAN & ASOCIADOS S.R.L. en el marco del contrato de servicios suscripto con la firma Co Curiman & Asociados S.R.L. suscripto el 23/01/2017, prorrogado por Resolución Nro. 240/19 Pte. STJ y modificado por Adendas de fecha 29/05/2017, 27/10/2017, 22/11/2018 y 29/04/2019.

Que por Resolución Nro. 11/2017-STJ de fecha 23/01/2017 (fs. 487/494) se adjudicó a la firma CO.CURIMAN & ASOCIADOS S.R.L., el único renglón licitado.

Que en fecha 23/01/2017 se suscribió el Contrato de Locación de Servicios inserto a fs. 497/502, cuya vigencia se estableció, según la cláusula DÉCIMA CUARTA, a partir del 01/02/2017 por veinticuatro (24) meses, con un valor mensual como contraprestación del servicio de PESOS DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS CON 00/100 (\$267.932,00), cuyo valor hora ascendió a la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 00/100 (\$196,00).

Que mediante Resolución Nro. 369/17 STJ se autorizó la ampliación del servicio con destino a organismos de la ciudad de Cipolletti, estableciéndose un valor mensual como contraprestación del servicio de PESOS TRESCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS SESENTA CON 00/100 (\$310.660,00), conforme el valor hora establecido en el instrumento contractual inicialmente celebrado (fs. 604/607).

Que a tales efectos a fs. 615/616 obra la respectiva Adenda Modificatoria.

Que por Resolución Nro. 768/17 Pte. STJ de fecha 24/10/2017 (fs. 668/670vta) se aprobó el incremento del valor hora, estableciéndose la misma en la suma de PESOS DOSCIENTOS TRECE CON 05/100 (\$213,05) lo que se traduce en un importe mensual de

PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 42/100 (\$ 337.687,42), conforme Adenda suscripta en fecha 27/10/2017 (fs. 703).

Que en fecha 06/11/2018 por Resolución Nro. 797/18 Pte. STJ (fs. 1005/1007vta.), se aprobó un nuevo incremento del valor hora por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE CON 73/100 (\$229,73), ascendiendo el importe mensual a la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTIOCHO CON 34/100 (\$364.128,34), conforme Adenda Modificatoria suscripta en fecha 22/11/2018 (fs. 1024/1024vta.).

Que a fs. 1160/1164vta. obra la Resolución Nro. 240/19 STJ, por la cual se aprobó la prórroga del Contrato de Locación de Servicios, rigiendo a partir del 01/02/2019 y por el término de veinticuatro (24) meses; la ampliación del servicio en el inmueble sito en calle Menguele sede del Centro Judicial de Mediación de la localidad de Cipolletti y la incorporación del inmueble ubicado en calle Sarmiento Nro. 237 de la localidad de Cinco Saltos, actual asiento de funciones del Centro Judicial de Mediación.

Que finalmente se aprobó el incremento del canon locativo mensual ascendiendo a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 (\$483.425,00) para el período comprendido entre el 01/02/2019 al 28/02/2019, la suma mensual de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$499.275,00) para el período comprendido entre el 01/03/2019 al 15/04/2019, y la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 00/100 (\$521.955,00) correspondiente al período actualmente vigente, es decir desde el 16/04/2019 hasta el 31/01/2021, fecha en que finaliza el contrato, cuya Adenda respectiva luce anejada a fs. 1180/1181vta.

Que en fecha 19/06/2019 se recepcionó por parte de la firma CO.CURIMAN & ASOCIADOS S.R.L., nota solicitando reconocimiento de mayores costos, fundamentando tal petición en los últimos acuerdos salariales, para lo cual acompañó documentación respaldatoria (fs. 1229/1240).

Que en virtud de la reunión mantenida entre este Poder Judicial y la mencionada contratista se firmó Acta Acuerdo de fs. 1248/1248vta., mediante la cual se ofreció un incremento del 4,5% en el mes de septiembre de 2019, llevando el valor hora a la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 70/100 (\$364,70).

Que al respecto, mediante misiva electrónica de fecha 02/09/19 la empresa hizo una nueva presentación, solicitando un mayor incremento al ofrecido, adjuntando planilla de

costos (fs. 1249/1250).

Que en consideración a la documentación respaldatoria presentada en relación al componente mano de obra, esta Administración mediante nota nro. 1256/19AG ofreció un incremento adicional de 4,5% a partir del 01/12/2019 (fs. 1253/1253vta).

Que asimismo, en fecha 10/10/2019, se recepcionó nueva nota de la mencionada firma, solicitando mayores costos del ítem correspondiente a insumos, para lo cual anejo los Índices Oficiales que mide el Precio al Consumidor para la Región Patagónica en su nivel general (fs. 1261/1274 y 1282/1286).

Que en virtud de la documentación remitida por la contratista y el análisis efectuado por la Administración General surge del cuadro obrante a fs. 1287 que los insumos sufrieron un incremento del cuarenta con 03/100 (40,03%) por ciento.

Que teniendo en cuenta ello, se confeccionaron dos cuadros de fs. 1288 y 1289.

Que en virtud del análisis realizado por la Administración General, se dió intervención a la Contaduría General de este Poder respecto de la propuesta a efectuar a CO.CURIMAN & ASOCIADOS S.R.L.; quien luego de haber evaluado los antecedentes incluidos en las presentes actuaciones y dados los motivos esbozados en Providencia de fs. 1290, dicho Órgano de Control concluyó que el valor hora a ofrecer ascendería a la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON 64/100 (\$333,64), para el período que abarca del 01/09/2019 al 30/11/2019 y la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 81/100 (\$345,81), para el período que va desde el 01/12/2019 hasta la finalización del contrato -31/01/2021-, lo cual fue notificado a la empresa mediante nota nro. 1484/19 (fs. 1292/1293).

Que finalmente a fs. 1295/1296 la empresa presto conformidad a la propuesta.

Que la actualización del costo pretendido demandará por el período comprendido entre el día 01/09/2019 hasta el 31/01/2021, fecha en la que finaliza la respectiva prórroga de contrato, la suma de PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 82/100 (\$9.680.624,82), monto que surge del cuadro obrante a fs. 1298.-

Que luego de haber sido evaluadas las circunstancias alegadas por el mencionado prestador, conjuntamente con la documentación que acompañara, la razonabilidad del incremento de precios solicitado y meritado el hecho de que el mismo no se encuentra en mora en el cumplimiento de sus respectivas obligaciones, cabe considerar acreditados los extremos requeridos en el artículo 95 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia (Anexo II al Decreto H Nro 1737/98), sustituido por Decreto Nro. 123/19 y sus

modificatorias, a fin de proceder al reconocimiento del incremento peticionado.

Que conforme los motivos esbozados en la constancia glosada a fs. 1309/1309 vta., la Administración General mediante providencia incorporada a fs. 1310 instruyó a modificar la CLAUSULA PRIMERA (1ra.) del citado instrumento contractual.

Que en este estadio, corresponde autorizar la modificación de las Cláusulas PRIMERA (1ra.) y NOVENA (9na.) del Contrato suscripto con CO.CURIMAN & ASOCIADOS S.R.L. en fecha 23/01/2017, Prorrogado por Resolución Nro. 240/19 Pte. STJ y modificado por Adendas del 29/05/2017, 27/10/2017, 22/11/2018 y 29/04/2019, manteniéndose vigentes el resto de las cláusulas contractuales pactadas en el instrumento original.

Que se dio total cumplimiento a los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que a fs. 1317/1322 tomó intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal.

Que a fs. 1340/1341 tomó intervención la Fiscalía de Estado de la Provincia.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K Nro. 5190.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar los nuevos importes mensuales en concepto de contraprestación por los servicios prestados por la empresa CO.CURIMAN & ASOCIADOS S.R.L. CUIT Nro. 30-70936588-2, con domicilio en la calle Estomba Nro. 143 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 48/100 (\$552.841,48) por el período que comprende desde el 01/09/2019 hasta el 30/11/2019, y la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SIETE CON 17/100 (\$573.007,17) por el período que comprende desde el 01/12/2019 hasta la finalización del contrato -31/01/2021-, retroactivo al día 01/09/2019.

Artículo 2º.- Modificar las Cláusula Primera (1ra.) y Novena (9na.) del Contrato de Locación de Servicios suscripto con el contratista referido en el artículo 1ro. el día 23/01/2017, prorrogado por Resolución Nro. 240/19 Pte.STJ y modificado por instrumentos de fecha 29/05/2017, 27/10/2017, 22/11/2018 y 29/04/2019, en los términos del modelo de Adenda que como Anexo I forma parte integrante de la presente

Artículo 3°: Autorizar el pago de las sumas en concepto de diferencias mensuales resultantes entre lo efectivamente abonado en concepto de contraprestación por el servicio de limpieza desde el 01/09/2019 y los nuevos importes aprobados.

Artículo 4°.- Comprometer del Presupuesto General de Gastos del corriente año, la suma total de PESOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 44/100 (\$92.659,44), a las siguientes partidas:

PROGRAMA	PARTIDA	DENOMINACION	IMPORTE
11	335	Limpieza, aseo y fumigación	\$67.039,10
14	335	Limpieza, aseo y fumigación	\$25.620,34

Artículo 5°.- Facultar al Administrador General a suscribir la Adenda respectiva.

Artículo 6°.- Facultar al Contador General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato de locación de servicio suscripto con la contratista, conforme lo establecido por los artículos 1° y 3° de la presente, previa solicitud del Administrador General mediante providencia dictada al efecto.

Artículo 7°.- Facultar al servicio de Contabilidad pertinente, de corresponder, a practicar el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, notificar a la firma CO.CURIMAN & ASOCIADOS S.R.L., pasar al Departamento de Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido archivar.

ANTE MI:


Cr. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro


ADRIANA CECILIA ZARATIGUI
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia

- Dos (2) personas destinadas a los organismos: Juzgado de Instrucción-Cámara I del Crimen-Cuerpo Médico-Defensorías, 4 hs. 5 veces por semana (176 hs. mensuales); y una (1) persona destinada a la Cámara II del Crimen, 1 y 1/2 hs. 5 veces por semana (33 hs. mensuales); todos los organismos ubicados en el edificio sito en calle España Nro. 742 CIPOLLETTI- (209 hs. mensuales en total).-

- Tres (3) personas destinadas al edificio sito en calle Roca y Sarmiento CIPOLLETTI- sede de los Juzgados de Flia. 5-7- Asesoría de Menores- Juzgados Civiles- Ofic. Atenc. Al Ciudadano- Ofic. Mandamientos- Defensorías -4 hs. 5 veces por semana (264 hs. mensuales)-.

- Una (1) persona destinada al edificio sito en calle Santos Discépolo Nro. 1.850 CIPOLLETTI- sede del Laboratorio de Toxicología -3 hs. 5 veces por semana (66 hs. mensuales)-.

- Dos (2) personas destinadas al edificio sito en calle San Martín Nro. 425 CATRIEL- sede del Juzgado de Paz- Defensoría General- Fisc. En Comisaría- Casa de Justicia -3 hs. 3 veces por semana (72 hs. mensuales)-

- Una (1) persona destinada al edificio sito en calle Rivadavia Nro. 675 CINCO SALTOS- sede del Juzgado de Paz- Defensoría. -4 hs. 3 veces por semana (48 hs. mensuales)-.

- Una (1) persona destinada al edificio sito en calle Brentana Nro. 340 FERNÁNDEZ ORO- sede del Juzgado de Paz -2 hs. 2 veces por semana (16 hs. mensuales)-.

- Una (1) persona destinada al edificio sito en calle Rivadavia Nro. 475 CINCO SALTOS- sede de la Fiscalía -1 hs. 3 veces por semana (12 hs. mensuales)-.

- Una (1) persona destinada al edificio sito en calle Quinquela Martín Nro. 53 CONTRALMIRANTE CORDERO- sede del Juzgado de Paz -1 hs. 3 veces por semana (12 hs. Mensuales)-

- Una (1) persona destinada al edificio sito en calle Cipolletti Nro. 497 CAMPO GRANDE- sede del Juzgado de Paz -1 hs. 3 veces por semana (12 hs. Mensuales)-.

-Dos (2) personas destinadas al edificio sito en calle Sarmiento y Av. Alem CIPOLLETTI - sede de Gerencia Administrativa - 2 1/2 hs. 5 veces por semana (110 hs. Mensuales)-.

-Una (1) persona destinada al edificio sito en calle Estado de Israel Nro. 416 - CIPOLLETTI - oficinas - 3 hs 5 veces por semana (66 hs mensuales)-.

-Una (1) persona destinada al edificio sito en calle Estado de Israel Nro. 416 - CIPOLLETTI - Zona de Archivo – 5 hs 1 vez por semana (20 hs mensuales)-.

-Dos (2) personas destinadas al edificio sito en calle Villegas e Irigoyen. – CIPOLLETTI - 3 hs, 5 veces por semana (132 hs mensuales)

- Una (1) persona destinada al edificio sito en calle Mengelle Nro. 34 CIPOLLETTI- sede del Cejume. - 1 hs. 5 veces por semana (22 hs. mensuales)-.

- Una (1) persona destinada al edificio sito en calle Sarmiento Nro. 237 - CINCO SALTOS- sede del Cejume. -3 hs. 5 veces por semana (66 hs. mensuales)-.

- Dos (2) personas - 3 hs. 5 veces por semana (132 hs. mensuales) y una (1) persona. -1 hs. 5 veces por semana (22 hs. mensuales), destinadas al edificio sito en calle Irigoyen Nro. 387 de la ciudad de CIPOLLETTI -sede de la Cámara Laboral, Cámara Civil, Juzgados Civiles Nro. 1, 3 y 9; la C.I.O., la Escuela de Capacitación Judicial y la Oficina de Conciliación Laboral-, totalizando la cantidad de 154 hs. mensuales.-

"NOVENA": El PODER JUDICIAL abonará como contraprestación del servicio que preste LA CONTRATISTA la suma mensual de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 48/100 (\$552.841,48) para el período que abarca desde el 01/09/2019 hasta el 30/11/2019, y la suma mensual de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL SIETE CON 07/100 (\$573.007,17) para el período que abarca desde el 01/12/2019 hasta el 31/01/2021; pagaderos por mes

vencido, dentro de los diez (10) días hábiles de recepcionada en la Administración General, con asiento en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, la siguiente documentación: -Factura del mes con la certificación de los servicios prestados por parte de la Gerente Administrativa de Viedma y/o el Encargado que se designe, -Formulario Nro. 931 correspondiente al mes facturado, con su debido comprobante de pago, -Recibos de sueldo correspondiente al mes facturado de todo el personal afectado a la tarea, -Listados de Seguros de Vida y ART. (debiendo incluir el período de vigencia de dichos seguros el mes facturado). El listado del personal que figure en los Seguros de Vida y ART. deberá coincidir con los recibos de sueldo presentados correspondientes al mes facturado."

----- La presente modificación tendrá efecto retroactivo a partir del día 01/09/2019 y regirá hasta la finalización del contrato.

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de Viedma.



ADRIANA PECUJA ZERATIEGUI
PRESIDENTA
Superior Tribunal de Justicia